
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 38.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11, de fecha 22 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 431, del 28 de abril del mismo año, se aprobó el Presupuesto Especial 2021 del Fondo Social para la Vivienda, con un monto de \$207,315,685, programándose en el apartado B. Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, fuente específica 15799 Ingresos Diversos, la cantidad anual de \$15,225,515 y en el Rubro 23 Recuperación de Inversiones Financieras, fuente específica 23210 A Personas Naturales, se consignó el monto anual de \$61,430,330;
- II. Que conforme a la ejecución de los ingresos registrados al 31 de agosto de 2021, con respecto a lo programado a la misma fecha, se determinó que el valor real percibido en exceso en los específicos de ingresos 15799 Ingresos Diversos, asciende a \$5,222,920 y 23210 A Personas Naturales, por \$11,534,320, respectivamente, totalizando \$16,757,240; dicho excedente ha sido generado por el exceso de la recuperación de cuotas de pago de la cartera hipotecaria, obtenidos a través de la buena gestión de cobro durante el primer semestre del año y se requieren para reforzar la colocación de créditos en las diferentes líneas de financiamiento, ya que para el segundo semestre de 2021, el FSV tiene un inventario de expedientes en trámite, el cual sobrepasa la cifra aprobada en el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia a las mejoras en la política crediticia de la institución;
- III. Que los excedentes al 31 de agosto de 2021 ascienden a \$16,757,240, los cuales no se encuentran programados dentro de las fuentes específicas de ingreso del Presupuesto vigente, disponibilidad que puede ser utilizada hasta ese monto, a efecto de reforzar la colocación de créditos en las diferentes líneas de financiamiento, dentro de la ejecución del Presupuesto Especial 2021 del FSV;
- IV. Que para que el FSV pueda disponer de los recursos provenientes de la recuperación de cuotas de pago de cartera hipotecaria, hasta por \$16,757,240, es necesario reformar el Presupuesto Especial 2021 del Fondo Social para la Vivienda, en los siguientes términos: incrementando en el apartado B. INGRESOS, el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, fuente específica 15799 Ingresos Diversos, por \$5,222,920 y Rubro 23 Recuperación de Inversiones Financieras, Cuenta 232 Recuperación de Préstamos, fuente específica 23210 A Personas Naturales, por \$11,534,320; asimismo, en el literal C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Línea

de Trabajo 01 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, se incrementa el Rubro 63 Inversiones Financieras, con \$16,757,240, Fuente de Financiamiento Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Modifícase el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda para el ejercicio 2021, así:

- a) En el Apartado B. Ingresos, aumentanse las fuentes específicas, con las cantidades que a continuación se señalan:

B. INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES		5,222,920
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		5,222,920
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15799 Ingresos Diversos	5,222,920	
INGRESOS DE CAPITAL		11,534,320
23 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS		11,534,320
232 Recuperación de Préstamos		
23210 A Personas Naturales	11,534,320	
Total Ingresos		16,757,240

- b) En el Apartado C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de la Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, con el monto de \$16,757,240, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	63 Inversiones Financieras
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales		16,757,240
2021-4302-4-03-01-22-2 Recursos Propios	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	16,757,240
Total		16,757,240

GOBIERNO DE  EL SALVADOR

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de octubre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**

